



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°043-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 18 de julio del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°14-2024, de fecha 18 de julio del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°032-2024-MDVO-CM de fecha 24 de mayo del 2024; el Informe N°225-2024/GRP-400050 de fecha 04 de junio del 2024; Oficio N°825-2024-GRP-100010M de fecha 06 de junio del 2024; el Expediente de Proceso N°18319 de fecha 10 de junio del 2024; el Informe N°298-2024-MDVO-GDU-SGFP de fecha 27 de junio del 2024; la Opinión N°579-2024-MDVO-OGAJ de fecha 03 de junio del 2024; la Carta N°410-MDVO-OGACyGD de fecha 05 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*. Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las “Atribuciones del Concejo Municipal” esta aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones;

Que, de la ley antes señalada en su artículo 76° sobre **“Delegación de Competencias y Funciones Específicas”**: Las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación, asimismo, en el artículo 79° sobre **“Organización del espacio físico y uso del suelo”**: 4. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente a proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°043-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 18 de julio del año 2024.

rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva, así también en el artículo 87° sobre "Otros Servicios Públicos": Las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel Regional o Nacional;

Que, mediante el artículo 45° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, "Obras de carácter local": Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°032-2024-MDVO-CM de fecha 24 de mayo del 2024, se acuerda lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Específico para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, para la ejecución del Proyecto: "Creación del servicio de alcantarillado en el programa de expansión urbana Coscomba Sector Los Polvorines Zonas A, B y C del distrito Veintiséis de Octubre, de la Provincia y departamento de Piura", autorizando al alcalde distrital, señor Víctor Hugo Febre Calle, para la suscripción del mismo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa;

Que, mediante el Oficio N°825-2024-GRP-100010 de fecha 06 de junio del 2024 la Secretaría General del Gobierno Regional de Piura vuelve a solicitar a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, la cesión de facultades para intervenir el programa de expansión urbana Coscomba Sector Los Polvorines Zonas A, B y C y Villa Piura del distrito de Piura del Departamento de Piura, mediante Acuerdo de Concejo que autorice al alcalde la suscripción del nuevo Convenio alcanzado donde se incorpora al A.H. Villa Piura;

Que, asimismo mediante el documento antes referido, jefe de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Piura, remite el Informe N°225-2024/GRP-400050 de fecha 04



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°043-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 18 de julio del año 2024.

de junio del 2024, sobre la Opinión Técnica para firma de Convenio de delegación de facultades en base a la Directiva Regional N°008-2023/GRP-100010 del Gobierno Regional de Piura para elaborar el proyecto de inversión, Expediente Técnico y Ejecución de Obra de la Creación del servicio de Agua Potable Urbano y Servicio de alcantarillado en el programa de expansión urbana Coscomba Sector Los Polvorines Zonas A, B y C y Villa Piura del distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura del Departamento de Piura;

Que, mediante Informe N°298-2024-MDVO-GDU-SGFP de fecha 27 de junio del 2024, la Subgerencia de Formulación y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en la medida en que ya existe un Convenio entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en el cual se les seden competencias, anexar al Convenio del Proyecto del Inversión Pública mencionado, al A.H. Villa Piura, para que se incorpore, teniendo como referencia el Acuerdo de Concejo Municipal N°032-2024-MDVO-CM antes mencionado;

Que, mediante Opinión N°579-2024-MDVO-OGAJ de fecha 03 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, opinión legal sobre incorporar al A.H. Villa Piura en el Convenio Específico para formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, teniendo como referencia al Acuerdo de Concejo Municipal N°032-2024-MDVO-CM, concluyendo que resulta legalmente viable y oportuno, contando con el informe técnico favorable del área usuaria y comparando el contenido del Convenio aprobado mediante el Acuerdo mencionado, incorporar al A.H. Villa Piura; siendo la única novedad, en razón a la existencia de un nuevo requerimiento para intervenir en la misma zona, incluyendo al sector mencionado, de tal manera que dicha incorporación deberá plasmarse en la Cláusula Quinta del Convenio suscrito, conservando el contenido de los demás extremos, recomendando se derive al Pleno del Concejo para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por **UNANIMIDAD, SE ACUERDA: 1) APROBAR la INCORPORACIÓN DEL A.H. VILLA PIURA EN EL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, TENIENDO COMO REFERENCIA EL ACUERDO DE CONCEJO N°032-2024-MDVO-CM**, con un plazo de duración de 03 (tres) años calendario, y empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción;

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°043-2024-MDVO-CM.

Veintiseis de octubre, 18 de julio del año 2024.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la INCORPORACIÓN DEL A.H. VILLA PIURA EN EL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, TENIENDO COMO REFERENCIA EL ACUERDO DE CONCEJO N°032-2024-MDVO-CM, asimismo, AUTORIZAR al señor alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE, la suscripción del mismo; conforme a lo expuesto en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que a través de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la Subgerencia de Infraestructura, realicen el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal sobre el Convenio referido entre las partes;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE